



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 27 de abril de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Informe N° 005-2022-MDP/STCODISEC de la Sub Gerencia de Serenazgo, el Informe N° 210-2022-GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, el Informe N° 119-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 303-2022-GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, el Proveído N° 343-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades tienen como una de sus funciones la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual es un conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad civil organizada, que se constituyen con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permita que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas;

Que, por el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento. Así, dicho registro, contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los serenazgos; es de uso obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos; así como, en el artículo 5° del mencionado decreto, señala que los Gobiernos Regionales, Municipales, Provinciales, Distritales y Centros Poblados están obligados a remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN se establece que el Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los municipios exigir que el personal que preste servicios de serenazgo registre sus datos de modo completo incluyendo información básica detallada en el artículo 8° de la citada norma;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad municipal designará, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma virtual y emitir la información a la que se refiere el reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que los gobiernos locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio de
//...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

serenazgo, tales como: datos generales, información académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros, además durante el primer trimestre del año, los gobiernos locales deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, información actualizada, de acuerdo al reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprende los meses de enero a diciembre;

Que, con el Informe N° 005-2022-MDP/STCODISEC de fecha 14 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Serenazgo solicita la designación del funcionario responsable que se encargara de subir la información y mantenerla actualizada, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por Informe N° 119-2022-GAJ/MDPN de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la designación del funcionario encargado de ingresar la información y mantenerla actualizada a la Plataforma Virtual del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos del Ministerio del Interior. Debiendo emitirse para ello la Resolución que corresponda, y posteriormente informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **SUB GERENTE DE SERENAZGO** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, como funcionario encargado de ingresar y remitir a la **PLATAFORMA VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** la **REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y AGENDAS OFICIALES**, la información que establece el Decreto Supremo N° 012-2019-IN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes informar sobre la designación realizada en el artículo precedente, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución, e y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TAJAJE TABOADA
ALCALDE